



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2015-3068-SOT-1284

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

25 FEB 2016

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-3068-SOT-1284, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de octubre de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), derivado del funcionamiento de un taller mecánico en Callejón del Rastro s/n, Colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 07 de diciembre de 2015.-----

Derivado del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, se desprende que la localización de los hechos denunciados es en Callejón Del Rastro, esquina con Calle Ohio, Colonia El Rosedal, delegación Coyoacán.-----

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.-----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y funcionamiento de establecimiento mercantil, como son el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Coyoacán, la Ley de Establecimientos Mercantiles, vigente en la Ciudad de México.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----





1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por el personal adscrito a esta Entidad, se identificó que los hechos que motivaron la denuncia del expediente al rubro citado, se realizan en la vía pública, localizada en la esquina que conforma el Callejón Del Rastro y la Calle Ohio, lo que ocasiona obstrucción al arroyo vehicular.-----

Toda vez que se trata de una actividad que se realiza en la vía pública, los hechos denunciados se sustraen de la competencia de esta Procuraduría, conforme con los artículos 24 y 26 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

En este sentido, una persona que se ostentó como propietaria del predio investigado, manifestó ante esta Procuraduría, que en el sitio no funciona algún establecimiento mercantil y que se abstendría de realizar actividades de mecánica de sus automóviles particulares en la vía pública.-----

Aunado a lo anterior, la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, informó que su personal se constituyó en las inmediaciones del sitio investigado, sin que en ese momento pudiera identificar vehículos mal estacionados y/o obstruyendo alguna entrada vehicular.---

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Procuraduría, no se identificó el funcionamiento del establecimiento mercantil motivo de denuncia, en el inmueble ubicado en Calle Ohio número 120, Colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán.-----
2. Se identificó que los hechos que motivaron la denuncia se realizan en la vía pública, localizada en la esquina que conforma el Callejón Del Rastro y la Calle Ohio, por lo que corresponde a la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, implementar un operativo permanente a fin de garantizar el retiro de los automóviles que obstruyan el arroyo vehicular de la zona.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2015-3068-SOT-1284

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede.-----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

EMIG/MVS/CRLG



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202. Piso 5,
Col. Roma Sur De Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México
paot.mx

T 5255 0760, ext 13400
Página 1 de 2